



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 631304003001-2022-00109-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-547

La demanda para PROCESO VERBAL de PERTENENCIA presentada por la Asociación Vía Pacis contra Gloria Lucía Vélez, Elba Escobar, Gerardo Andica Bueno, la liquidada sociedad Guillermo Moya y Cía. Ltda., Reinel Kennedy, Néstor Cardona, de quienes se manifiesta desconocerse domicilio, y contra las personas que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir, será inadmitida, porque no indica el domicilio, lugar de dirección física; electrónica y canal digital del Representante Legal de la demandante, señor Julián Ramírez Zuluaga, incumpliendo el art. 82 del C.G.P. en sus núm. 2 y 10, y el art. 6 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se concederá al demandante el término de ley para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para iniciar para PROCESO VERBAL de PERTENENCIA presentada por la Asociación Vía Pacis contra de Gloria Lucía Vélez, Elba Escobar, Gerardo Andica Bueno, la liquidada sociedad Guillermo Moya y Cia Ltda., Reinel Kennedy, Néstor Cardona, y contra las personas que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: ABSTENERSE de reconocer personería al Doctor Henry Carmona Monsalve.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab98cc9eee6128cb4e9ac015a205e4c5b250aa64ee3568636600171edeeb968a
Documento generado en 04/05/2022 03:08:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co